

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de encauzamiento de la Rambla de las Brujas, pieza número 1, en término municipal de Motril (Granada).**

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del proyecto de encauzamiento de la Rambla de las Brujas, pieza número 1, en término municipal de Motril (Granada), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobado por el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967 e incluidas en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 14 de agosto de 1973, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Motril, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 6 de julio de 1973.—El Ingeniero Director.—5.649-E

**RELACION QUE SE CITA**

Fincas número	Propietarios	Domicilios
1, 16, 19, 24, 34 y 36	Azucarera Motrileña, Sociedad Anónima	Camino de las Ventillas, Motril.
1	Arrendataria: D. <sup>a</sup> Aurelia Martín Hidalgo	Isaac Peral, 4, Motril
2	D. Francisco Molina Soto	
3	Hros. de don Francisco Posadas González	Princesa, 10, Motril.
4	D. Antonio López Hernández	Plaza Caspar Esteva, número 2, Motril.
5	D. José Correa Morales	Rodríguez Acosta, 1, Motril.
6 y 17	D. <sup>a</sup> María Luisa Español y Vélez	Gloria, 6, Motril.
6	Hros. de don Francisco Jiménez Jiménez	Motril.
7	Vda. de don José Castillas	Cardenal Belluga, 3, Motril.
8	D. José Santos García	Monjas, Motril.
9	D. Francisco Rodríguez Velázquez	Boteros, 3, Granada.
10	D. Carlos García Ruiz	Fray Vicente Pinilla, número 10, Motril.
11	D. <sup>a</sup> Angela González Anaguano	Portugueses, 3, Motril.
12 y 15	D. Fernando Pérez Cuevas	Martínez Campos, 9, Motril.
13	D. Juan Abancini Bellido	Emilio Moreu, 5, Motril.
14	D. Antonio Molina Jiménez	M. Falla, 1, Granada. Plaza de España, 10, Motril.
16	D. José Plata Manzano	González Espinosa, 10, Motril.
17	Arrendataria: D. <sup>a</sup> Dolores García Báez	Motril
18	D. Francisco Hernández Álvarez	Señas Lozano 9, Motril.
19	Arrendatario: D. Antonio Rodríguez Sabio	Melares, 5, Motril.
20	D. <sup>a</sup> Isabel López Martín	Tahona, 4, Motril.
21	Hros. de don Miguel Fernández Lorenzo	Porta, 3, Motril.
22	D. <sup>a</sup> María Tentor del Páramo	Gloria, 1, Motril.
23	D. Mateo González Carrascosa	H. Velasco, 27, Motril.
24	Arrendatario: D. Manuel Gómez Jiménez	H. Velasco, 43, Motril.
25	D. <sup>a</sup> Purificación Díaz Carrasco	Manuel Peña, 8, Motril.
26	D. <sup>a</sup> Antonia Díaz Manzano	Portugueses, 21, Motril.

Fincas número	Propietarios	Domicilios
27	D. <sup>a</sup> Encarnación Sánchez Molina	Cooperativa del Pilar Río Ebro, bloque B, Motril.
28	D. José Ortega Moreno	
29	D. Ricardo Almendros Campoy	Cenicero de la Palma, número 7, Motril.
30	Hros. de don Bonifacio Sánchez Cozas	Gran Vía, 50, Granada.
31	D. <sup>a</sup> Angela Chica Pérez	Poco Trigo, 2, Motril.
32	D. Manuel Rosillo Martín	Buen Pastor, 21, Motril.
33	D. Rafael Medina Alabarcé	Juan de Ariza, 35, Motril.
34 y 38	D. José y don Fernando García Pérez	Princesa, 22, Motril.
35	D. Antonio Molina Fernández	Casado, 15, Motril.
36	Arrendatario: D. Ignacio Vázquez Gil	Escobar, 13, Motril.
37	D. Francisco Manzano Ramos	Fray Angel Sagastúnez, 17, Motril.
39	D. Eduardo Romera Martín	Barrio de San Antonio, grupo 6, 21, Motril.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 6 de junio de 1973 por la que se autoriza provisionalmente para el curso académico 1972/1973 al Colegio de Enseñanza Media no estatal, mixto «Español», de Madrid, a impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de Reconocido.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por doña Adoración Carnero Fernández, como titular del Colegio «Español», sito en la calle General Tabanera número 42 (Carabanchel Alto), de esta capital, en solicitud de que se le autorice a dicho Centro el funcionamiento con carácter provisional para el curso 1972/73 en la categoría de Reconocido Superior en régimen de enseñanza mixta;

Resultando que el citado expediente fué presentado en tiempo y forma reglamentaria en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable acerca de la referida petición, y que la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección Técnica de Enseñanza Media han emitido sus informes preceptivos en igual sentido;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Orden ministerial de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14), en aplicación del Decreto 1380/1972, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio);

Considerando que la plantilla de profesorado es completa, y con titulación legal idónea, de acuerdo con el apartado e) de la norma tercera de la mencionada Orden ministerial de 10 de julio de 1972;

Considerando que la Inspección Oficial de Enseñanza Media, en su segunda visita al Centro, pudo comprobar la subsanación de las deficiencias halladas en su anterior visita, consistentes en: la instalación de un laboratorio de Química y un gabinete de Física y Ciencias Naturales; adaptación de un local para gimnasio; modificación del cuadro-horario de 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> curso, adaptado a las disposiciones vigentes; y a la adquisición de algunos libros más para la biblioteca.

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha acordado;

1.<sup>o</sup> Conceder autorización provisional para el curso académico 1972/73 al Colegio de Enseñanza Media no estatal, mixto «Español», de Madrid, con sede en la calle General Tabanera, número 42, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de Reconocido Superior, quedando adscrito dicho Centro a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Calderón de la Barca» y «Santa Teresa de Jesús» de esta capital.

2.º Que la referida autorización provisional quede condicionada al cumplimiento, por parte del titular del Centro, de solicitar en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al recibo de la notificación de la concesión, la clasificación académica del mismo en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, de acuerdo con las normas de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, en su anexo I («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972). Así como también a lo exigido en el «Arrafo» primero de la norma séptima de la citada Orden ministerial de 10 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

**CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de marzo de 1973 por la que se autoriza a varios Centros a impartir, con carácter experimental, el séptimo curso de Educación General Básica, durante el año académico 1972-73.**

Padecido error en la inserción de la relación de Centros incluida en la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de fecha 9 de abril de 1973, páginas 7080 a 7082, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la provincia de Orense, donde dice: «Colegio Nacional de niñas "Elvira España" Tudela», debe decir: «Colegio Nacional de niñas "Divino Maestro" Orense».

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 15 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ignacio Villalonga Agelet.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de marzo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ignacio Villalonga Agelet,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso de don Ignacio Villalonga Agelet contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, y desestimando igualmente dicho recurso, debemos declarar y declaramos la validez en derecho del acto recurrido, y absolvemos a la Administración de la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Trabajo, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 15 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ignacio Palacios, Sociedad Anónima.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de marzo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ignacio Palacios, S. A.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de la Sociedad «Ignacio Palacios, S. A.» de Burgos, contra Resolución de la Dirección

General de Ordenación del Trabajo de doce de agosto de mil novecientos sesenta y siete, sobre sanción a la recurrente, por no tener constituido en su Empresa el Servicio Médico de la misma denominación, de cien pesetas, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha Resolución por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda y con expresa imposición de costas a la recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Trabajo, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 15 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Teledinámica Turoilense, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de marzo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Teledinámica Turoilense, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Teledinámica Turoilense, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, sobre clasificación profesional del trabajador Luis Valero Monleón, debemos declarar y declaramos válida y ajustada a Derecho dicha Resolución, y absolvemos a la Administración de la demanda sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Félix Fernández Tejedor.—Aurelio Botella y Taza.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Trabajo, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 15 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Carbonífera de Las Palmas, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de noviembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Carbonífera de Las Palmas, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía Carbonífera de Las Palmas, S. A.» contra Resolución del Ministerio de Trabajo en su Dirección General de Trabajo de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno, sobre regulación de empleo, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José M. Cordero.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Trabajo, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.